



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



---

## No se vulnera el derecho de información de un socio cuando la información entregada es suficiente para evaluar la gestión, aunque no sea toda la que solicitó

Un resumen de las nóminas y el acceso a los registros contables es suficiente para que un socio evalúe la gestión de la sociedad y pueda **ejercer de manera informada su derecho a voto** sobre la aprobación de las cuentas anuales.

Así ha fallado el Tribunal Supremo en un reciente sentencia (disponible en el botón ‘descargar resolución’), dando la razón a la mercantil demandada por uno de sus accionistas, a quien no se le entregó toda la información que había solicitado.

A juicio de la Sala de lo Civil, cuando la documentación que se facilita **es suficiente para que el accionista pueda evaluar la gestión**, el resto de los datos no aportados no son relevantes y, por ende, no se vulnera el derecho de información del socio.

### La sociedad no le entregó la totalidad de la documentación requerida

La sentencia llega a raíz de un conflicto surgido entre una sociedad limitada mallorquina —que se dedica a realizar excursiones marítimas, al transporte de viajeros por la bahía de Palma y el alquiler de embarca ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |